

y con aprehension. a demas de la exa. de dhas. muellos
del ser responsable a los perjuicios con sus personas y bienes
y de esta N. Exa. de dha. legencia testimonio a continuacion
de los autos providenciales de las autos para que en
todo tiempo conste, que la Ciudad a desempeña de
este cargo en quanto esta desocupada = *Et Et*
Correo. ~~Correos de~~ hallando que esto es cargo
me a lo que a hecho por esta dha. en un cargo pro Cavildo
do: Mando que en tanto de dhu. dia se haga publicacion
del bando en la Parroquia de S. Marcos, para que
los Feligreses y Vec. y nclusos los de la ayudad S.
Joseph que no ayan hecho sus comprobaciones, a cuenda
des de el dia de mañana, a saber las, bajo la pena
de quatro Ducados que se les exigira irremisiblem.
para comparend. en cargo de la dha. bajo a tora
nuevas y de ser responsable con sus personas y bienes
a los perjuicios y gastos que por su morosidad se
quieren = *Y* en virtud de estas Diligencias q. to. N. Exa. de dha.
esta Parroquia de continuen en las demas con la guerra
y cargo bajo dha. pena y aprehension.

Devys a la N.
Haza.

Este Ayuntamiento. recivio una Carta de D. Juan de Ramon
Adm. General de Nuevas Provincias de N. Exa. en N. Exa.
ta dha. que q. esta C. rescivio sobre el N. Exa. o hecho al
Consejo pretendiendo se incluyan en el perdon de reves
de Febrero de 1711. y reventa los devitos de Servicio
ordinario de esta Ciudad correo pendiente a los años de
cinuenta y siete y cinuenta y ocho; expresando de la
mua de dha. con la mayor brevedad y que se de pro

